Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 75 de 22/04/2025

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGUEÑA

2587 *OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025. UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO/SUBGRUPO: A/A1)*

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

Provincia: Alicante; Corporación: Algueña; Nº Código Territorial: 030134

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2025-0121, de fecha 09/04/2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña (funcionariado): Un Técnico de Administración General (Grupo/Subgrupo: A/A1), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, en turno de promoción interna y sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público 2025 del Ayuntamiento de Algueña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

El Alcalde-Presidente, D. Sergio Ramírez Ruiz